



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
20 de febrero de 2014  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Sexagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 42 del programa  
**Cuestión de Chipre**

**Consejo de Seguridad**  
**Sexagésimo noveno año**

**Carta de fecha 18 de febrero de 2014 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Turquía ante  
las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 14 de febrero de 2014 dirigida a usted por el Sr. Mehmet Dâna, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 42 del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Y. Halit Çevik  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 18 de febrero de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le escribo en respuesta a la carta de fecha 30 de enero de 2014 dirigida a usted por el representante grecochipriota en Nueva York y distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/68/735-S/2014/71), en la que una vez más se formulan acusaciones falsas similares a las realizadas en cartas anteriores. Con vistas a esclarecer los hechos, quisiera señalar a su atención lo siguiente.

En primer lugar, con respecto a las afirmaciones relativas a las supuestas “violaciones de las normas internacionales de tráfico aéreo” y “violaciones del espacio aéreo nacional de la República de Chipre cometidas por Turquía”, deseo poner de relieve una vez más que los vuelos que se realizan en el espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional tienen lugar con el conocimiento y permiso plenos de las autoridades competentes del Estado, sobre lo cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene ninguna jurisdicción ni derecho a opinar. La autoridad de la aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional es la única competente para prestar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica dentro de su propio espacio aéreo nacional. De igual modo, la acusación formulada en dicha carta en relación con los puertos turcochipriotas también carece de fundamento, pues la administración grecochipriota no tiene jurisdicción ni derecho a opinar sobre Chipre Septentrional. Esto constituye un intento más de distorsionar los hechos y las realidades de la isla. Como se señaló en nuestras cartas anteriores, dichas aseveraciones se basan en la afirmación falsa e ilegítima de que la soberanía de la administración grecochipriota se extiende a toda la isla, incluido el territorio, el espacio aéreo nacional y las aguas territoriales de la República Turca de Chipre Septentrional. Esta afirmación pretenciosa de la parte grecochipriota hace caso omiso de las realidades imperantes en el terreno, a saber, la existencia de dos Estados autónomos independientes en la isla de Chipre, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y jurisdicción en su territorio correspondiente.

En cuanto a las reiteradas acusaciones falsas relativas al aeropuerto de Ercan en el norte, cabe destacar una vez más que el centro de control de área de Ercan y el aeropuerto en Chipre Septentrional, ambos dotados con tecnología moderna, han estado ofreciendo servicios de tráfico aéreo satisfactorios y seguros desde la negativa grecochipriota, en 1977, a prestar este tipo de servicios en la parte septentrional de la isla, en consonancia con su política de aislamiento impuesta al pueblo turcochipriota. Desde entonces, todos los vuelos dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se realizan con el conocimiento y el consentimiento plenos de su Departamento de Aviación Civil, sobre el cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene jurisdicción ni control alguno.

La legislación de la República Turca de Chipre Septentrional en materia de seguridad aeronáutica se ajusta a todas las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), lo que permite una navegación segura, regular y ágil a las aeronaves que despegan o aterrizan en el aeropuerto de Ercan, así como a las que utilizan el espacio aéreo de la República Turca de Chipre Septentrional. Todos los aeropuertos de Chipre Septentrional

cumplen plenamente las normas internacionales, y se han hecho las inversiones necesarias para mantenerlos al día con respecto a los avances tecnológicos. Se ha aumentado la cantidad de controladores de tráfico aéreo en consonancia con el incremento en el número de vuelos a lo largo de los años, y el centro de control de área de Ercan trabaja constantemente en estrecha colaboración con el centro de control de área de Ankara para garantizar la seguridad de todos los vuelos en la región. La parte turcochipriota está decidida a respetar las normas más estrictas en la esfera de la seguridad de la navegación aérea en plena conformidad con el Convenio de Chicago de 1944, y está dispuesta a cooperar con las autoridades grecochipriotas en esta cuestión tan importante.

Los continuos intentos de la parte grecochipriota, mediante la frecuente repetición de afirmaciones falsas, de conferir legitimidad a una “República de Chipre” desaparecida hace ya tiempo son inútiles, pues el pueblo turcochipriota nunca cederá a sus injustas demandas. De hecho, lo que contribuiría a mejorar el clima en la isla sería que la parte grecochipriota dejara de arrogarse derechos y responsabilidades de los que carece legalmente, y pusiese fin a los actos hostiles y despectivos contra la población turcochipriota. Además, debe recordarse una vez más a la administración grecochipriota que su interlocutor es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, no Turquía, y que su insistente denegación de los derechos turcochipriotas en el norte de la isla no mejora las perspectivas de encontrar una solución duradera al conflicto de Chipre, en consonancia con los parámetros establecidos por las Naciones Unidas, que prevén una nueva asociación sobre la base de la igualdad política de los dos pueblos de la isla en el marco de una federación bicomunal y bizonal con dos Estados constitutivos en pie de igualdad.

Aprovecho esta oportunidad para exhortar a la parte grecochipriota a que ponga fin a las consabidas tácticas propagandísticas y centre su atención en las negociaciones plenas que se realizan bajo los auspicios de su misión de buenos oficios encaminadas a lograr sin más demora una solución global en Chipre. Desde la parte turcochipriota, estamos comprometidos a seguir manteniendo nuestra posición constructiva y positiva y alentamos a nuestros vecinos grecochipriotas a que sigan el mismo camino.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 42 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**  
Representante  
República Turca de Chipre Septentrional